



INFORME ECONOMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2014

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, que determina en su artículo 6.3.e), la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, por lo que emito el siguiente, **INFORME**:

1.- LEGISLACION APLICABLE, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente, pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

— Los artículos 21.1. f), 22.2.e), 47.1, 47.2 letra l), 63, 112, 113, 123.1. h), 127. 1 b), 133 y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a las modificaciones y adiciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

— Artículos 24 f), 37 a 41, 126, 127 y 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril 1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

— Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— Artículos 17.2 y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

— Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

— Ley 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

— La Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.



— Norma Foral 75/2004, de Estructura Presupuestaria de las Entidades Públicas Locales del Territorio Histórico de Alava.

— Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

— Ley de presupuestos anuales del Estado sobre retribuciones.

— Artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de Noviembre y Decretos de retribuciones.

— Norma municipal de ejecución presupuestaria.

El **procedimiento** para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y 14 y 15 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales contemplan el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto:

— El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente, pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

— El Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

— El acuerdo de aprobación será único.

— El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

El Artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, como trámites posteriores, prevé:

— Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Alava, por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

— La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

— El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico de Alava.

— Del Presupuesto General, definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Diputación Foral, a la Subdelegación de Hacienda del Gobierno del Estado, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.



— Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

La aprobación inicial y definitiva corresponde, previo dictamen de la Comisión Informativa de Preparación de asuntos del Pleno, al Pleno municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiéndose el quórum de la mayoría simple conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la misma Ley, que señala que los acuerdos de las Corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Conforme al artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde le corresponde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Así mismo, informar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la referida Ley, el Presupuesto se publicará y entrará en vigor en los términos establecidos en los artículos 15.3 y 16 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales, es decir una vez publicado el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publicará íntegramente el acuerdo referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación Municipal, así como la plantilla de personal.

Por último, informar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Norma Foral Presupuestaria:

— Contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

— El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso contencioso administrativo cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

— La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

2.- EQUILIBRIO FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, el presente Presupuesto respeta las dos condiciones de equilibrio financiero:

- a) No presenta déficit inicial. El Proyecto de Presupuesto para el año 2014 del Ayuntamiento de Zigoitia asciende a un total de 2.410.237,25 euros, en



ingresos y 2.410.237,25 euros en gastos, por lo que existe la nivelación presupuestaria inicial.

- b) Los ingresos por operaciones corrientes son como mínimo, igual a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización de endeudamiento.

Los ingresos corrientes (suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) ascienden a 2.298.956,72 euros y los gastos corrientes (suma de los capítulos 1, 2, 3 y 4) a 2.053.306,72 euros, de donde se deduce un ahorro bruto (diferencia de los ingresos corrientes y los gastos corrientes) de 245.650,00 euros. Si tenemos en cuenta la amortización de la Deuda financiera (Capítulo 9 de gastos 0,00 euros), obtenemos el ahorro neto real (ahorro bruto menos capítulo 9 de gastos) que es de de 245.650,00 euros.

En resumen:

(A) Ingresos corrientes: 2.298.956,72 €

(B) Gastos corrientes: 2.053.306,72 €

(C) = (A) – (B)= AHORRO BRUTO: 245.650,00 €

(D) Amortizaciones financieras (Capítulo 9 de gastos): 0,00€

(E) = (C) – (D) = AHORRO NETO REAL: 245.650,00 €

3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o la regla de gasto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.100.777,53
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,01
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	230.911,16



4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	854.856,02
5 INGRESOS PATRIMONIALES	52.412,00
6 ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	5.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.000,00
TOTAL	2.366.956,72

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	460.788,00
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.221.783,57
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	370.745,15
6 INVERSIONES REALES	138.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.650,00
TOTAL	2.366.956,72

Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	00,00 equilibrio no financiero
---	--------------------------------

En este caso, el presupuesto cumple el citado objetivo ya que presenta un equilibrio o estabilidad no financiera.

4.- REGLA DE GASTO

La variación del gasto del presupuesto 2014 sobre el liquidado en el 2013, debe cumplir con la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española establecida para el ejercicio 2014 en 1,5% conforme a lo calculado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El cálculo del gasto computable del año 2013 se realizará a partir de los créditos liquidados del presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año 2014 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso, se tomará la información del presupuesto.

El presupuesto presentado cumple dicha regla por cuanto:



Presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia
Cálculo de la Regla de Gasto

2014

capítulo	Estado de Gastos	LIQUIDACIÓN 2013	PRESUPUESTO 2014
		Cred. liquidados	Cred.Iniciales
1	Personal	459.341,61	460.778,00
2	Bienes Corrientes y Servicios	1.205.298,32	1.221.783,57
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	342.575,07	370.745,15
6	Inversiones reales	68.872,51	138.000,00
7	Transferencias de Capital	115.888,74	175.650,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS		2.191.976,25	2.366.956,72
AJUSTES SEC-95 POR ENAJENACIÓN INVERSIONES		-59339,55	0,00
AJUSTES GASTOS INVERSIÓN FINANCIADOS CON RT		-15.598,93	0,00
AJUSTE GRADO DE EJECUCIÓN GASTO			-421.155,95
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		2.117.037,77	1.945.800,77
(-) INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
(-) GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS		-167.647,42	-253.131,10
GASTO COMPUTABLE		1.949.390,35	1.692.669,67
(%)TASA DE VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE			-13,17
(%) TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB			1,50
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO			
(+) AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACIÓN			0,00
(-) DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACIÓN			0,00
MARGEN DE MANIOBRA DE GASTO EN EL PRESUPUESTO			289.860,32

5.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce un nuevo principio rector de la actuación de las Administraciones Públicas, el principio de la sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la ley y en la normativa europea.



La instrumentación de este principio se efectúa mediante el establecimiento, el artículo 13, de un límite máximo del volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas, definida ésta de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo de la Unión Europea, del 60 por ciento del PIB nacional en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, estableciéndose en periodo transitorio hasta el 2020. De este límite máximo del conjunto, corresponde un 3 por ciento al subsector Corporaciones Locales, el 44 por ciento sería el Estado y el 13 por ciento las Comunidades Autónomas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013, se elevaron los objetivos de deuda del conjunto de las entidades locales para el periodo 2014-2016 al 4 por ciento del PIB.

No se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales determinado en la normativa foral para el nuevo endeudamiento.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Norma Foral 40/2013, de 18 de diciembre, de Ejecución Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2014, las operaciones de crédito a largo plazo se podrán concertar cuando en la liquidación del último ejercicio se deduzca un ahorro neto positivo o ahorro neto negativo inferior al 2 por 100 de los ingresos corrientes liquidados, siempre que el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados.

En su apartado segundo señala que se precisará autorización de la Diputación Foral de Álava cuando se liquide el ejercicio 2013 con ahorro neto positivo y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 75 por ciento pero inferior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél.

La carga financiera del ejercicio está constituida por:

- Intereses de préstamos: 0
- Amortización de préstamos y anticipos: 0

Si dividimos la suma de estas dos cantidades entre los ingresos corrientes obtenidos en el último ejercicio liquidado, calculamos el nivel de carga financiera, que arroja el resultado del 0%.

El presupuesto garantiza la capacidad para financiar los compromisos de gasto que en él se plantean, no recurriendo al endeudamiento. El nivel de deuda pública es 0.

6.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Dicho límite de gasto no financiero se calculará de la siguiente forma:



Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7 del Estado de Ingresos)+/- Ajustes de contabilidad nacional (SEC 95) – financiación de las administraciones territoriales.

Presupuesto del Ayuntamiento de Zigoitia

2014

Cálculo del Límite de gasto no financiero

capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO 2014
			Cred. Inic. Ingresos	Cred.Inic. Gastos
1	Impuestos Directos	Personal	1.100.777,53	460.778,00
2	Impuestos Indirectos	Bienes Corrientes y Servicios	60.000,01	1.221.783,57
3	Tasas y Otros Ingresos	Gastos financieros	230.911,16	0,00
4	Transferencias Corrientes	Transferencias corrientes	854.856,02	370.745,15
5	Ingresos patrimoniales	No existe	52.412,00	
6	Enajena. inversiones reales	Inversiones Reales	5.000,00	138.000,00
7	Transferencias de Capital	Transferencias de capital	63.000,00	175.650,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS			2.366.956,72	2.366.956,72
AJUSTES SEC-95 POR ENAJENACIÓN INVERSIONES			0,00	0,00
AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN			0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS			2.366.956,72	2.366.956,72
(-) INTERESES DE LA DEUDA			0,00	0,00
(-) GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS			-253.131,10	-253.131,10
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO > GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2014			2.113.825,62	2.113.825,62

7.- SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS.

El análisis de la suficiencia de los ingresos se analizará desde tres puntos de vista:

- Nivelación del coste de los servicios municipales.
- Suficiencia de las subvenciones corrientes recibidas, y
- Financiación de las inversiones.

3.1.- NIVELACION DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento presta servicios a cambio de los cuales cobra una tasa por realización de actividades, recogidos en el Capítulo 3 " Tasas, Precios Públicos y otros ingresos ".

La correlación entre coste estimado e ingresos previstos es la siguiente:

TASA	A = COSTE ESTIMADO	B = INGRESO PREVISTO	B/A (%)
Basuras	59.371,88	59.371,88	100%
Instalaciones Deportivas	100.900,00	19.600,00	19,42%
Servicios culturales y deportivos	499.300,06	25.000	5%



Las diferencias se financian con cargo a los recursos municipales no afectados, como son los impuestos directos del Capítulo I, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Capítulo II e Ingresos Patrimoniales del Capítulo V.

3.2. - SUFICIENCIA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

El Capítulo IV, "Transferencias y Subvenciones Corrientes", incluye transferencias no condicionadas de libre disposición como son el Fondo de Financiación de las Entidades Locales, Participación en Tributos no Concertados y Subvenciones para la ejecución de las funciones del Juzgado de Paz.

Pero también incluye las subvenciones condicionadas a la realización de una actividad ó ejecución de un gasto cuya naturaleza no sea de inversión. La suficiencia de estas subvenciones en la financiación del gasto es la siguiente:

CONCEPTO SUBVENCION	IMPORTE	GASTO AFECTADO	PORCENTAJE
Feria del caballo D.F.A. y G.V.	2.200,00	23.000,00	9,57%
Feria del caballo D.F.A y Aytos	27.500,00	30.000,00	91%
Promoción euskera G.V. y D.F.A.	8.631,00	9.000	95,9%
Actividad Socio Cultural D.F.A.	11.000,00	233.273,97	4,72%
Centro Rural de Atención Diurna	90.890,68	129.670,58	70,09%
Teatro G.V.	18.000	19.000,00	94,74%
Promoción de la lectura G.V.	1.000,00	2.000,00	50%
IVAP formación	1.700,00	3.400,00	50%

3.3. – FINANCIACION DE LAS INVERSIONES

Las inversiones a realizar en el ejercicio y consignadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos, se financian con los siguientes recursos ajenos a recibir:

DENOMINACION INVERSIÓN	IMPORTE	SUBVENCION	PORCENTAJE
Plan general de ordenación urbana	40.000,00	40.000,00	100%
Rehabilitación cubierta escuela de música	35.000	20.000	57,14%

Las siguientes inversiones, a realizar en el presente ejercicio y consignadas en el Capítulo VI del Estado de Gastos, carecen de contrapartida específica, financiándose con cargo a las compensaciones urbanísticas y excedente de los ingresos corrientes con respecto a los gastos corrientes en la parte que a continuación se detalla.

DENOMINACION INVERSIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN AYTO.	PORCENTAJE
Inversiones en casa consistorial	8.000	8.000	100%
Mobiliario oficinas municipales	2.000	2.000	100%
Equipos procesos información AG	2.000	2.000	100%
Equipamiento CRAD	1.000	1.000	100%
Inversiones en el CSC	10.000	10.000	100%
Mobiliario CSC	3.000	3.000	100%



Rehabilitación cubierta escuela música	35.000	20.000	57,14%
Mobiliario escuelas	2.000	2.000	100%
Equipamiento biblioteca	3.000	3.000	100%
Alumbrado público	5.000	5.000	100%
Rehabilitación edificios municipales	10.000	10.000	100%
Compra maquinaria mantenim	1.500	1.500	100%
Mobiliario Urbano	3.000	3.000	100%
Redacción PGOU	40.000	0	0%
Obras en instalaciones deportivas	6.000	6.000	100%
Mobiliario y enseres deportivos	1.500	1.500	100%
Inversiones en MUP	8.000	8.000	100%
TOTAL	141.000	86.000	60,99%

8.- CREDITOS DE COMPROMISO.

En el presente Presupuesto no se ha consignado ningún crédito de compromiso.

9.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El patrimonio municipal del suelo está sometido a un régimen jurídico específico que viene determinado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSUPV), en los artículos 111 y siguientes.

En el presupuesto se contempla un ingreso de compensaciones urbanísticas de 5.000 euros, que de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo debe destinarse a uno de los fines previstos en el artículo 115. Dichos ingresos se destinarán a financiar inversiones de construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales (fin del PMS previsto en el artículo 115.1.e), cuyo importe asciende a 251.461 euros, de los cuales 231.461 euros son financiados por el Ayuntamiento.

Inversiones en PMS	Importe gasto	Gasto financiado por Ayto.
Inversiones en casa consistorial	8.000	8.000
Rehabilitación cubierta escuela de música	35.000	15.000
Inversiones en CSC	10.000	10.000
Alumbrado público	5.000	5.000
Rehabilitación edificios municipales	10.000	10.000
Obras en instalaciones deportivas	6.000	6.000
Subvenciones JJAA para obras inversión	170.000	170.000
Total	244.000	224.000

El Artículo 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señala que "los bienes no destinados a dotaciones públicas y los recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al



costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública. Además se podrán destinar a:

- a. Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.*
- b. Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.*
- c. Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.*
- d. Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.*
- e. Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.”*

Este artículo es desarrollado en el artículo 37 y siguientes del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Informo que las subvenciones a las Juntas Administrativas para realizar obras, cuya financiación se lleva a cabo en parte a través de ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo, cumple con la normativa urbanística al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que dice que los bienes del patrimonio público de suelo podrán cederse gratuitamente o por debajo de su valor cuando concurra el cesionario sea una administración pública y el destino cualquiera de los contemplados en el artículo 115.

En la ejecución del presupuesto se efectuará un control de los ingresos y gastos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo a fin de que sea destinado a los fines establecidos en la Ley del suelo 2/2006.

10.- ANALISIS DEL GASTO CORRIENTE

El gasto corriente del presupuesto 2014 supone el 85,19% del mismo. **Habrá que efectuar un análisis del coste de los servicios en relación con los recursos y especialmente con las tasas para evitar un desfase entre gastos ordinarios e ingresos ordinarios, ya que a futuro limitaría la capacidad de inversión del Ayuntamiento.**

11.- ANALISIS DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES

La regulación de las retribuciones de los miembros la encontramos en el artículo 75 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según este artículo, los miembros podrán ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial; en ambos casos, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social y tendrán derecho a percibir retribuciones.



Los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Para que se produzca el derecho económico a percibir por las asistencias, de acuerdo con el artículo 75.5 LRBRL, será necesario que se den los siguientes requisitos:

- Que los miembros de la corporación no tengan ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial.
- El importe de las asistencias será fijado por el Pleno de la Corporación
- La asistencia se percibirá por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que forman parte.

Dada la dedicación que los Concejales disponen en este Ayuntamiento, de comisiones, sesiones y reuniones, éstas últimas no se corresponden a órganos colegiados, deberá estudiarse si procede el cobro como asistencias o más bien dedicación.

En Ondategi, a 19 de mayo de 2014.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Ziortza Guinea Gutiérrez